

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>289/2026</p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para conocer de expediente varios 3/2025, relativo al incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión derivado del juicio de amparo directo 553/2024, de su índice.</p>	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
2.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>143/2025-CA</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, en contra del acuerdo dictado el 27 de octubre de 2025, por el Ministro instructor en la controversia constitucional 206/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p style="text-align: center;">EN LISTA</p>
3.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>8/2026-CA</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del acuerdo dictado el 28 de enero de 2026, por la Ministra instructora en la controversia constitucional 40/2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p style="text-align: center;">PRIMERO. Es procedente pero infundado el recurso de reclamación.</p> <p style="text-align: center;">SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido de veintiocho de enero de dos mil veintiséis, dictado en la controversia constitucional 40/2026.</p>
4.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>7/2026-CA</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal, en contra del acuerdo dictado el 27 de enero de 2026, por el Ministro instructor en la controversia constitucional 23/2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p style="text-align: center;">PRIMERO. Es procedente, pero infundado el recurso de reclamación.</p> <p style="text-align: center;">SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido de 27 de enero de 2026, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional 23/2026.</p>
5.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>6/2026-CA</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal, en contra del acuerdo dictado el 27 de enero de 2026, por el Ministro instructor en la controversia constitucional 2/2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p style="text-align: center;">PRIMERO. Es procedente, pero infundado el recurso de reclamación.</p> <p style="text-align: center;">SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido de 27 de enero de 2026, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional 2/2026.</p>

<p>6.</p> <p>10/2026-CA</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto por personas diputadas integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, en contra del acuerdo dictado el 30 de enero de 2026, por la Ministra Instructora en la acción de inconstitucionalidad 13/2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.</p>
<p>7.</p> <p>4/2026-CA</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del acuerdo dictado el 19 de enero de 2026, por la Ministra instructora en la controversia constitucional 1/2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>PRIMERO. Es procedente pero infundado el recurso de reclamación.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido de diecinueve de enero de dos mil veintiséis, dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 1/2026.</p>
<p>8.</p> <p>270/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada entidad, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social local, publicada en la Gaceta Oficial de 15 de julio de 2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la controversia constitucional.</p>
<p>9.</p> <p>61/2026</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 8 de diciembre de 2025, por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 909/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación a que este toca se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma el acuerdo de ocho de diciembre de dos mil veinticinco, que la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó en los autos de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 909/2025.</p> <p>TERCERO. Dese vista al Instituto Federal de Defensoría Pública con los escritos del recurrente y la versión digitalizada de esta sentencia para que actúe en el ámbito de su competencia, a fin de que, si así lo desea la parte recurrente, se le brinde asesoría jurídica correspondiente.</p>

10.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>18/2024</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 10 de mayo de 2023, por las personas integrantes de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca de apelación 553/2021/2 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en el juicio de amparo promovido contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el diez de mayo de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 553/2021/2.</p>
11.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>42/2026</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 13 de noviembre de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, en el juicio de amparo directo 407/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>ÚNICO. Se desecha el presente amparo directo en revisión.</p>
12.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>5992/2025</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 20 de agosto de 2025, por las personas integrantes del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 339/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>RETIRADO</p>
13.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>4046/2025</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 15 de mayo de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, en el juicio de amparo directo 898/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>PRIMERO. Se desechan los recursos de revisión principal y adhesivo a que este toca se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p>
14.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>3472/2025</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 10 de abril de 2025, por las personas integrantes del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 565/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión que a este toca se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p>
15.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>3802/2023</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 11 de mayo de 2023, por las personas integrantes del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 20/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso a que este toca se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p> <p>TERCERO. Queda sin materia la revisión adhesiva.</p>

16. 17/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 4 de noviembre de 2025, por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los autos del incidente de medida precautoria 10/2025, derivado del juicio ordinario federal 9/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<h2>EN LISTA</h2>
17. 198/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el juicio de amparo directo 454/2023; el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el juicio de amparo directo 557/2003; el entonces Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, actual Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el amparo en revisión 260/1988; y el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, actual Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el juicio de amparo directo 64/1989 y los amparos en revisión 78/1990, 110/1992, 297/1992 y 99/1994 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>PRIMERO. Este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación carece de competencia para pronunciarse sobre la contradicción de criterios denunciada entre los órganos jurisdiccionales pertenecientes a la Región Centro-Sur precisados en el apartado II de esta resolución.</p> <p>SEGUNDO. Remítase la denuncia al Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México.</p> <p>TERCERO. Es improcedente la contradicción de criterios denunciada respecto del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 557/2003.</p>
18. 19/2026 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el recurso de queja 221/2025 y el extinto Pleno en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver la contradicción de tesis 3/2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>ÚNICO. No existe la contradicción de criterios a que este expediente se refiere.</p>
19. 1718/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 20 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 27 de febrero de 2025, por las personas integrantes del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 132/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>

<p>20.</p> <p>4435/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 20 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 22 de mayo de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 50/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito para los efectos precisados en esta ejecutoria.</p>
<p>21.</p> <p>994/2023</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 31 de mayo de 2023, por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo indirecto 702/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>EN LISTA</p>
<p>22.</p> <p>41/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 17 de febrero de 2025, por la persona titular del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en el juicio oral mercantil 423/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>PRIMERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa, en contra de la sentencia reclamada, para los efectos precisados en el apartado VI de esta ejecutoria.</p> <p>SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa adherente.</p>
<p>23.</p> <p>71/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 17 de febrero de 2025, por la persona titular del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en el juicio oral mercantil 423/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en el juicio de amparo.</p>
<p>24.</p> <p>72/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 17 de febrero de 2025, por la persona titular del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en el juicio oral mercantil 423/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en el juicio de amparo.</p>

25.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>4645/2025</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 5 de junio de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 18/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p>EN LISTA</p>
26.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>7676/2025</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 23 de octubre de 2025, por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, en el juicio de amparo directo 465/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p>EN LISTA</p>
27.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>16/2026</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 3 de diciembre de 2024, por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 100/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>EN LISTA</p>
28.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>7/2024</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>JUICIO ORDINARIO FEDERAL promovido en contra del Órgano de Administración Judicial, antes Consejo de la Judicatura Federal (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>EN LISTA</p>
29.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>6099/2025</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 21 de agosto de 2025, por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 399/2021 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>EN LISTA</p>
30.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>7039/2024</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 8 de agosto de 2024, por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 65/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>EN LISTA</p>

<p>31.</p> <p>20/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 24 de mayo de 2023, por las personas integrantes de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca de apelación 646/2021/2 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>EN LISTA</p>
<p>32.</p> <p>21/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 24 de mayo de 2023, por las personas integrantes de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca de apelación 646/2021/2 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>EN LISTA</p>
<p>33.</p> <p>3529/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 24 de abril de 2025, por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito, en el juicio de amparo directo 313/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>EN LISTA</p>
<p>Ciudad de México, a 22 de abril de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS</p> <p>DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO</p>		

